

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-134. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 6 de mayo de 20210.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por la Señora ALIX JANETH VESGA CAMACHO, en contra del Señor MARIO URIBE GARCIA.

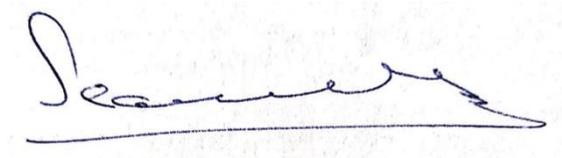
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor MARIO URIBE GARCIA, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la demandante Señora ALIX JANETH VESGA CAMACHO, y para el efecto se le designa como su apoderada a la Doctora LINA MARCELA GOMEZ AGUIRRE , abogada en ejercicio, con T. P. No. 290.065 del C. S. J., en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.